

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 1227**  
(De 15 de ~~Oct~~ de 2010)

Por la cual se reduce el costo de los análisis de los productos alimenticios nacionales al cincuenta (50 %), para aquellos que se procesen, envasen y expendan en el territorio nacional.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 66 de 10 noviembre de 1947 establece que es función del Ministerio de Salud velar por la salud de la población mediante el control sanitario de los establecimientos que procesan y/o expenden alimentos de cualquier naturaleza, así como su composición, características, calidad nutritiva y condiciones higiénicas de acuerdo con lo establecido en las normas alimentarias vigentes.

Que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, por intermedio del Departamento de Protección de Alimentos, otorgar la inscripción sanitaria a los productos que se expendan en el territorio nacional.

Que mediante Decreto Ejecutivo 331 de 22 de julio de 2008 se aprueba la inscripción de los alimentos procesados y envasados en la República de Panamá; jabones, detergentes y afines, nacionales y extranjeros.

Que existe una elevada comercialización de productos alimenticios nacionales que no cuentan con el correspondiente registro sanitario, según lo estipula la normativa sanitaria vigente.

Que se ha aludido que esta situación es consecuencia de los altos costos del registro, pero que también se ha detectado en algunos casos, descuido en este proceso por parte de algunos comerciantes.

Que actualmente el Ministerio de Salud y la Asociación de Red de Agroindustria Rural de Panamá (REDAR-PANAMA), se encuentran en conversaciones tendientes a lograr que se vea agilizado el proceso de inscripción sanitario existente y con ello lograr que todos los comerciantes cumplan con los requisitos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el costo de los análisis para la tramitación de la inscripción de los alimentos procesados y envasados en la República de Panamá; desde la promulgación de la presente Resolución hasta el día 29 de abril del 2011.

**PARAGRAFO:** Los costos de análisis adicionales que se generen por motivos distintos a la inscripción (Compra de muestras, denuncias, rechazos, intoxicaciones y alertas nacionales e internacionales) serán sufragados por el responsable del producto

**ARTICULO SEGUNDO:** Estos fondos estarán sujetos a los controles de auditoría interna del Ministerio de Salud y serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 331 de 22 de julio de 2008 y Resolución 157 de 4 de marzo de 2009.

Dado en la ciudad de Panamá, a los <sup>15</sup>quince días del mes de ~~diciembre~~ del año dos mil diez (2010).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DOCTOR EDUARDO LUCAS MORA**  
Director General de Salud Pública